

Dividendo Banco Popular: Un dividendo a su medida

FISCALIDAD

Sujetos Pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

- Entrega de acciones totalmente liberadas: en esta opción se difiere la tributación, no se practica retención. El valor de adquisición, tanto de las acciones entregadas como de las que procedan (las que se poseen con anterioridad), será el que resulte de repartir el coste total entre el número de títulos.
- Transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita: en esta opción también se difiere la tributación, no se practica retención. El importe obtenido por la venta minorará el valor de adquisición de las acciones de las que procedan (las que se poseen con anterioridad).
- Transmisión al emisor (Banco Popular) de los derechos de asignación gratuita: la renta obtenida tiene la calificación de dividendo, sujeta a retención al tipo del 19%.

Les será de aplicación la exención sobre los primeros 1.500 € anuales en los términos establecidos en la Ley, la exención no opera a efectos de la obligación de practicar retención.

Los **Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)** seguirán el tratamiento fiscal indicado para los sujetos pasivos del IS o del IRPF, en la medida que operen o no a través de Establecimiento Permanente, respectivamente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno.